

RESOLUCION 1867 DE 2015

(septiembre 15)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

"Por el cual se efectúa una delegación especial"

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo [211](#) de la Constitución Política, el artículo [9](#) y siguientes de la ley 489 de 1998 y el numeral 4° del artículo [4](#) del decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo [211](#) de la Constitución Política, dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, Superintendentes, Gobernadores, Alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine; igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Señala el mismo artículo que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, atribuyo en el artículo [4](#) al despacho de la Dirección General, la facultad de "1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar ta ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal. 2. Ejercer la representación legal de la entidad (...) 4. Dirigir, coordinar y controlar la política de administración del personal, así como aprobar las comisiones al exterior de los funcionarios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (...)"

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo [9](#), al referirse a la figura de la delegación contempla: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.// Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, líos... representantes Legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo [209](#) de la Constitución Política y en la misma ley."

Que el artículo [12](#) de la ley 80 de 1993, establece que “los Jefes y los Representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos en el nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”

Que el artículo [21](#) de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso y un párrafo al artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993, señalando que: "(...) en ningún caso los jefes y representantes de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual. ”

Que para efectos de realizar el control y vigilancia en el SENA, se ha expedido la Resolución No. [3069](#) del 6 de noviembre de 2008, con la finalidad de compilar los mecanismos de control y vigilancia de la actividad precontractual, contractual y poscontractual y de la celebración, ejecución y liquidación de convenios en la entidad.

Que el artículo [13](#) del Decreto 249 de 2004 establece las funciones de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, y en su numeral 15 señala: “Coordinar las relaciones nacionales e internacionales del SENA con otras entidades de formación, dirigir la realización de eventos de carácter internacional, la formulación de proyectos de cooperación nacional e internacional y dirigir la ejecución de las acciones encaminadas a establecer relaciones, convenios, acuerdos, contratos y protocolos con organismos nacionales o internacionales, de conformidad con las políticas propuestas y adoptadas para tal efecto.

Que entre el 12 al 24 de septiembre de 2015 el Director de Promoción y Relaciones Corporativas, representará al SENA a la Feria Internacional EXPOMILAN en la ciudad de Milán - Italia, y como quiera que en dicho evento asisten los organismos de cooperación más importantes a nivel mundial y las entidades técnicas públicas y privadas más importantes en Europa, el SENA en el marco de la feria va a suscribir alianzas internacionales como convenios marco, memorandos de entendimiento, cartas de intención y otros Instrumentos jurídicos de carácter internacional similares.

Que de conformidad con lo anterior, es procedente delegar en el (a) Director (a) de Promoción y Relaciones Corporativas de esta entidad, cargo actualmente ocupado por el Dr. Juan Pablo Morales Castro, los trámites previos y todas las gestiones, los documentos y actuaciones inherentes para la suscripción, ejecución y liquidación de los convenios marco internacionales e instrumentos de cooperación similares a suscribir por la Dirección General en el marco de la Feria Expo Milán.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Delegar en el (la) Director(a) de Promoción y Relaciones Corporativas de esta entidad, cargo actualmente ocupado por el Dr. Juan Pablo Castro Morales, sin consideración a la cuantía, realizar los trámites previos y todas las gestiones, los documentos y actuaciones inherentes para la suscripción, ejecución y liquidación de los convenios marco internacionales y demás Instrumentos de cooperación internacional similares a suscribir por la Dirección General en la Feria Expo Milán.

Esta delegación incluye la realización de los estudios, evaluación de los conceptos técnicos, trámites y procesos previos a la celebración de los Convenios Marco Internacionales y demás

instrumentos de cooperación Internacional similares, los negocios jurídicos que se deriven, así como la suscripción, seguimiento y control de los mismos, la ordenación del gasto, suscripción de suspensiones, adiciones, prorrogas, terminación anticipada, la Imposición de multas o sanciones o la declaratoria de siniestros si a ello hubiere lugar, las liquidaciones y en general la expedición de todos los actos administrativos inherentes al cumplimiento de la función delegada.

ARTÍCULO 2o. Comunicar y enviar copia de la presente resolución al Director de Promoción y Relaciones Corporativas, quien deberá rendir los respectivos informes de gestión.

ARTÍCULO 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición; para los efectos del artículo [8](#) de la ley 1437 de 2011, publíquese en la página web del SENA.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C., a los

HERNANDO ALFONSO PRADA GIL

Director General

<Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link:

[https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/RESOLUCION\\_SENA\\_1867\\_2015.pdf](https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/RESOLUCION_SENA_1867_2015.pdf)>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

